

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4742.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 3537.

Correos.—En virtud de Real orden de 18 del actual he dispuesto se anuncie nueva subasta para las doce del día 13 del próximo abril, á fin de contratar la conduccion del correo diario entre Mahon y Ciudadela bajo el tipo de 16.000 reales anuales y con arreglo á las condiciones del pliego que se inserta al pié de este anuncio, advirtiéndose que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y en el Subgobierno de Menorca. Palma 28 marzo de 1863.—El marques de Ulagares.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diario del correo de ida y vuelta entre Mahon y Ciudadela.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo de ida y vuelta, desde Mahon á Ciudadela la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originan al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de correos de Palma.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Palma.

10.º El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte corres-

pondiente de la asignacion ó prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de las islas Baleares y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Subgobernador de Menorca asistidos de los Administradores de correos de los mismos puntos el dia 13 de abril próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.000 reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion del partido de Mahon como dependencia de la Caja general de depósitos, la suma de 1.300 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado: la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido en la condicion anterior; y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y

que cuenta con recursos para desempeña el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior, á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Mahon á Ciudadela y viceversa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliesen las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 17 de marzo de 1863.—El Subsecretario—Suarez Cantón.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MALLORCA.

Registro de la Propiedad del partido de Palma.

Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la estinguida Contaduría de hipotecas del mismo partido, con separacion de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

PUEBLO DE BAÑALBUFAR.

Venta de 2 censos sobre porcion de tierra por Antonio Albertí y Gallard á Sebastian Alomar y Costa, en 1777.

Venta de porcion de tierra por Mateo Albertí y Vich á Juan y D. Pedro Ramon Presbítero, 1790.

Venta de unas casas, corral y tierra por Jaime Ramon Albertí y Vives á Guillermo Albertí y Vich, 1797.

Venta de una porcion de tierra por Bárbara, Catalina y Leonor Albertí y Ramis á D. Pedro José Artigas y Capó, 1807.

Venta de una porcion de tierra por José Albertí y Gallard á Antonia Vives y Vich, 1811.

Venta á censo reservativo de una porcion de tierra por Jaime Ramon Albertí y Torres á Pedro José Artigas y Capó, 1811.

Venta á censo reservativo de una pieza de tierra por Rosalia Albertí y Nada á Pedro José Artigas y Capó, 1811.

Venta de una porcion de tierra por Mateo Albertí y Font á Bernardo Arbós y Jover, 1812.

Venta de una porcion de tierra por Mateo Albertí y Font á Bernardo Arbós y Jover, 1814.

Venta de una porcion de tierra por Pedro Miguel Albertí y Vicens á Bernardo Arbós y Jover, 1814.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Antonio Albertí y Albertí á Joaquin Escanellas y Ramis, 1838.

Hipoteca sobre una pieza de tierra por Damian Albertí y Albertí á Lorenzo Mulet y Suau, 1840.

Hipoteca sobre una pieza de tierra por Damian Albertí á Antonia Ana Bujosa y Albertí, 1843.

Hipoteca de un censo sobre una porcion de tierra por D.^a Francisca Artigas á Doña Josefa Estrany, 1862.

Venta de una casa y porcion de tierra por Jaime Ambros y Albertí á Jorge Tomas y Amengual, 1846.

Venta de una porcion de corral por Jaime Albertí y Picornell al Esmo. Sr. don Fernando Cotoner, 1848.

Venta de una porcion de tierra por Miguel Albertí y Vives á Josefa y Sebastian Albertí, 1852.

Venta de una porcion de tierra por Catalina Albertí y Vich á Gabriel Bujosa y Vives, 1852.

Venta de un censo sobre una porcion de tierra por D. Pedro José Artigas y Capó á D. Francisco Amengual y Palmer, 1857.

Venta de una porcion de tierra por don Luis Julian Antonij á D. Pedro Casanovas y Piquer, 1861.

Donacion causa mortis de Juan Albertí y Font nombrando herederos de una pieza de tierra á María Josefa Coll y Mateo y Antonio Albertí y Coll, 1855.

Donacion de Isabel María Albertí y Albertí á Juana Ana Picornell y Albertí de una pieza de tierra, 1856.

Donacion de Miguel Albertí y Albertí á Margarita Tomas y Ambros de una porcion de tierra, 1860.

Imposicion censo sobre una pieza de tierra por Isabel Bujosa y Juan y Jaime Juan Vich y Bujosa al Convento de Santo Domingo, 1773.

Permuta de una porcion viña por Juana María Bosch y Ripoll á Antonio Palmer y Balaguer, 1837.

Entrega de una porcion de tierra por Bartolomé Bujosa y Bujosa á Margarita Bujosa, 1846.

Donacion de una porcion de corral por Ana Bujosa y Bujosa á José Ripoll y Bujosa, 1857.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Guillermo Gallard y Tomas al Sr. Conde de Formiguera, 1835.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Guillermo Gallard y Tomas á D. Damian Jaume, 1839.

Venta de una porcion de corral por Antonio Picornell y Albertí al Esmo. Sr. don Fernando Cotoner, 1847.

Testamento de Pedro José Ripoll y Bujosa nombrando herederos á José y Damian Ripoll y Salvá de una casa y traste y de una pieza de tierra, 1855.

Donacion de una porcion de corral por José Ripoll y Bujosa á Ana Bujosa y Bujosa, 1857.

Hipoteca sobre una pieza de tierra por Bartolomé Sastre á Sebastian Cunill y Albertí, 1857.

Venta de 2 banales por Rosa Tomas y Sastre á Antonia Ana Bujosa y Albertí, 1842.

Donacion de una pieza de tierra por Sebastian Tomas y Sastre á Bartolomé Tomas y Perpina, 1857.

Donacion causa mortis de Francisco Tomas y Tomas nombrando herederos de una pieza de tierra á Antonio y Francisco Tomas y Trobat, 1857.

Venta de una porcion de tierra y casas por Ana Vives á Guillermo Albertí, 1772.

Imposicion de un censo sobre una pieza de tierra por Juan y D. Jaime Juan Presbítero Vich y Bujosa á Isabel Bujosa al Convento de Santo Domingo, 1773.

Venta á censo reservativo de una porcion de tierra por Miguel Vich y Vich y Antonia Ana Vich y Font á Juan Cunill y Ambros, 1799.

Venta de una pieza de tierra por Juan Vich y Bujosa á D. Jaime Juan Vich y Bujosa Pro., 1799.

Venta de una pieza de tierra por Juan Vich y Bujosa á Guillermo Albertí y Palmer, 1805.

Entrega de 2 porciones de tierra por Antonio Vives á Antonio Vives, 1852.

Entrega de una pieza de tierra y casas por Antonio Vives á Margarita Vives, 1852.

Division de una porcion de tierra por Bernardo Vives y Albertí y su hermana Prudencia, 1860.

Venta de una pieza de tierra por Gabriel y Juan Vich y Roca á Antonio Picornell, 1852.

Venta á censo reservativo de una pieza de tierra por Jaime Vives y Font á Antonio Picornell, 1852.

Venta de un traste por Bernardo Vives á Juan Barceló, 1860.

Venta de una porcion de tierra por Guillermo Gallard y Tomas á Isabel María Pastor y Amengual, 1860.

Venta de un censo sobre unas casas por Isabel, María y Gerónima Albertí y Estades al Convento de Religiosas de Santa Magdalena, 1833.

Venta de unas casas, corral y traste por Francisco Albertí y Vich á Bartolomé Picornell y Ferrá, 1833.

Venta á censo reservativo de unas casas y corral por Guillermo Albertí y Vich á Jaime Ramon Albertí y Vives, 1834.

Venta de unas casas y corral por Mag-

dalena Amengual á Catalina Tomas y Perpina, 1852.

Venta de unas casas por D.^a Francisca Artigas y Maura á Isabel Tomas y Albertí, 1856.

Venta de unas casas por D. Miguel Artigas Pro. y Canónigo á Margarita Bestard y Mir, 1856.

Cesion de una porcion de casa por Mateo, Guillermo y María Albertí y Ripoll á José Albertí y Ripoll, 1858.

Venta de unas casas y corral por Margarita Albertí y Vives á María Barceló y Sastre, 1860.

Venta á censo reservativo de unas casas y corral por Pedro Miguel Albertí y Vives á Antonio Albertí y Sastre, 1860.

Venta de una botiga por Vicente Amengual y Muntaner á Sebastian Tomas y Sastre, 1861.

Donacion de una casa por Jaime Ramon Albertí y Tomas á Francisco Albertí y Vives, 1847.

Donacion de una casa y horno por José Albertí y Camps á Juan Albertí y Albertí, 1854.

Donacion causa mortis por Juan Albertí y Font nombrando herederos de una casa y almazara á Mateo y Antonio Albertí y Coll, 1855.

Donacion de unas casas por Miguel Albertí y Albertí á Margarita Tomas y Ambros, 1860.

Venta de unas casas y corral por José Bosch á Lorenzo Picornell, 1780.

Division de unas casas por Bartolomé y Juan Bosch y Bosch, 1787.

Renuncia de unas casas por Juan Bosch á Mateo Bos y Vich, 1728.

Entrega de una casa y porcion de tierra por Juan Bujosa y Vives á Antonia Bujosa y Vives, 1844.

Adjudicacion de una botiga por Gabriel Cabot y Trobat á Vicente Amengual y Muntaner, 1861.

Venta de un censo sobre una casa por Jaime Cabot y Albertí á Gabriel Cabot y Albertí, 1862.

Testamento de Sebastian Cunill y Albertí nombrando herederos de unas casas á Magdalena Picornell y Bárbara Cunill y Picornell, 1860.

Legado de unas casas por Ana Cabot y Trias á Antonio Albertí y Cabot, 1861.

Venta de media casa y traste por Bernardo Font y Bauzá á Sebastian Homar y Mateo, 1787.

Testamento de Jaime Font y Ambros nombrando herederos de unas casas á Prudencia Albertí, Bartolomé Font y Juan, Jaime, Micaela, y María Magdalena Font y Albertí, 1861.

Hipoteca sobre unas casas y huerto por Guillermo Gallard y Tomas al Sr. Conde de Formiguera, 1835.

Hipoteca sobre unas casas y huerto por Guillermo Gallard y Tomas á D. Damian Jaume, 1839.

Venta de una casita por Margarita Lladó á Pedro Juan Vives y Moray, 1854.

Renuncia de unas casas por Lorenzo Mulet y Mateo Mulet y Suau, 1837.

Venta de unas casas y corral por Jaime Mir y Tomas á Leonor Mir y Tomas, 1852.

Venta de una casa y corral por Lorenzo Picornell y Albertí á Paula Picornell y Albertí, 1857.

Venta de una casa y corral por Lorenzo Picornell á Miguel Tomas, 1811.

Venta de unas casas por Pedro y Miguel Seguí á Juan Bujosa, 1768.

Hipoteca sobre unas casas por Juana Ana Tomas y Arbós al Sr. Conde de Formiguera, 1835.

Hipoteca sobre dos casas por Miguel Tomas y Amengual á Doña Ana María Maura y Ximelis, 1837.

Hipoteca sobre unas casas por Juana Ana Tomas y Arbós á D. Damian Jaume, 1839.

Entrega de una casa y corralito por Catalina Tomas á Francisco y José Tomas y Tomas, 1843.

Hipoteca sobre una casa por Jaime Tomas y Arbós á Gabriel Cabot y Albertí, 1862.

Donacion causa mortis por Francisco Tomas y Tomas nombrando heredero de una casa y porcion de tierra á Bartolomé Tomas y Trobat, 1857.

Venta de media casa y traste por Catalina y Magdalena Vich y Bujosa á Sebastian Homar y Mateo, 1787.

Venta á censo reservativo de unas casas y corral por Miguel Vich y Antonia Ana Vich y Font á Juan Cunill y Ambros, 1799.

Donacion causa mortis de Francisco Vich y Bujosa nombrando heredero de unas casas á Francisco Vich y Albertí, 1827.

Venta de unas casas por Miguel Vich y Bujosa á Margarita Albertí y Guillermo Amengual y Albertí, 1839.

Hipoteca sobre dos casas por Guillermo Vich y Bujosa á Magdalena Pieras y Nicolau, 1855.

Venta de unas casas por Guillermo Vich y Bujosa á Francisca Barceló y Sastre, 1856.

Testamento de Mateo Vich y Albertí nombrando herederos de una casa á Catalina Ambrós y Bernardo Vich y Ambrós, 1855.

PUEBLO DE LLUMMAYOR.

Cesion de un censo sobre una pieza de tierra por Bartolomé Barceló y Catalina Clar al Convento de Religiosas de Santa Clara, 1792.

Honoracion de un censo sobre once huertos por Miguel Cardell al Dr. Antelmo Mut presbítero, 1768.

Venta de una pieza de tierra por Miguel Calafat á Miguel Noguera, 1768.

Cesion de cuatro cuarteradas por Miguel Cardell á Antonio Cardell, 1768.

Venta de una pieza de tierra por Bartolomé Jaime Company á D. Rafael Barceló, 1768.

Imposicion de un censo sobre 7 cuarteradas y 8 cuarterones tierra por Miguel Cerdá al Clero de Llummayor, 1779.

Venta de 4 huertos tierra por Gabriel Contestí y Tomas á Bernardo Masquida y Garcías, 1843.

Entrega de una porcion de tierra por Lorenzo Cirerol á Bartolomé Cirerol y Roig, 1848.

Cesion de un censo sobre una cuarterada por Catalina Clar y Bartolomé Barceló al Convento de Religiosas de Santa Clara, 1792.

Cesion de mitad de una buelta de molino y corral por Catalina Cánovas y Monserrat á Juana María Cánovas y Monserrat, 1847.

Venta de un cuarteron de tierra por Bernardo Cardell y Fullana á Juan Garau, 1860.

Testamento de Miguel Clar y Jaume nombrando herederos de dos huertos á Margarita Monserrat y Gabriel y Margarita Clar y Jaume, 1846.

Donacion de un molino y cuatro huertos por Mateo Caldés y Ferretjans á Bernardo Caldés, 1852.

Codicilo de Andres Company y Salvá designado á Agustin Company y Fullana un molino de agua con casa, 1853.

Testamento de Miguel Cirerol y Noguera nombrando herederos de cuatro huertos á las hijas del testador y á Juana María y Francisca Ana Cirerol, 1861.

Venta de una cuarterada por D. Fran-

cisco Amar de Montaner y Puigdorfilá á Julian Contestí y Monserrat, 1862.

Venta de una cuarterada por Jaime y Miguel Clar á Cristóbal Salvá alias Tofollet, 1862.

Donacion de una cuarterada por Catalina Durán y Roig á Pedro Antonio Clar y Sastre y á Antonia Ana Clar y Durán, 1851.

Venta de dos cuarteradas por Bernardo Fullana á Pablo Salvá y Cardell, 1796.

Entrega de 10 huertos por Sebastian Fullana y Catañá á Isabel Fullana y Catañá, 1836.

Division de 7 huertos 17 sueldos por Margarita Fullana y Carajales y sus hermanos Bartolomé y María, 1850.

Testamento de Pedrona Ferretjans y Vidal nombrando herederos de 5 huertos Antonio Caldés y Antonia Ana Julia, 1858.

Testamento de Francisca Fullana y Aulet nombrando herederos á Micaela y Gerónima Fullana y Aulet, 1857.

Venta á censo reservativo de una cuarterada y 9 huertos por los administradores testamentarios de Matías Gil á Rafael Tomas (a) Perdiu, 1779.

Venta de cinco huertos por Coloma Garau á Bernardo Carbonell, 1796.

Venta de media cuarterada por Juan Garau á Antonio Salvá y Barceló, 1796.

Renuncia de 6 huertos por Prajedes Garcias y Rubí á D. Antonio Contestí presbítero, 1852.

Hipoteca sobre 7 huertos por Buena-ventura Garcias y Rubí á D. Antonio Masquida y Castelló, 1853.

Retro-cesion de venta á censo reservativo de una porcion de tierra por Bartolomé Garcias y Vidal á Francisco Romaguera y Garau, 1847.

Redencion de un censo sobre un solar por Catalina Tomas y Torrents á Margarita Garau y Socias, 1849.

Permuta de tres piezas de tierra por Pedro Garau á Juan Puig, 1853.

Imposicion de un censo sobre alodio de tierra por Antonio Horradí á Pedro Morro, 1779.

Venta de tres cuarteradas y 215 destres por D. Fausto Meliá y Clar á Lorenzo Pons y Tomas, 1861.

Venta de 5 huertos por Franco Jaime á Francisco Sastre, 1779.

Hipoteca sobre tierra por Damian Jordi y Sastre á Jaime Salvá y Payeras, 1858.

Imposicion censo sobre una pieza de tierra por Franco Jaime á Antonio Frau, 1847.

Redencion de un censo sobre cuatro cuarteradas por Antonio Jaime y Caldés á D. Rafael Barceló y Salvá, 1851.

Cesion de una porcion de corral por Jaime Jaime y Ripoll á Mateo Jaime y Ripoll, 1858.

Venta de tres cuarterones y un huerto por Clemente Llompart á Matías Pelegrí, 1768.

Venta de dos piezas de tierra por Juan Antonio Llompart á D. Andrés Sitjar presbítero y Paborde, 1796.

Venta de 25 huertos seis sueldos tierra por Antonio Llompart y Abrinas á Antonio Mas y Miguel, 1843.

Division de un huerto 7 sueldos 7 dineros y medio tierra por Monserrada Llompart y Vidal y Juan y Gabriel Llompart y Garau, 1860.

Entrega de dos huertos por Gabriel Llaneras á Gerónimo y Gabriela María Llaneras y Monserrat, 1862.

Venta de cinco huertos y tres cuartos tierra por Benito Llompart y Sastre á Antonio Garcias y Oliver, 1850.

Codicilo de Benito Llompart y Sastre legando á Benito Llompart y Capella nueve huertos de tierra, 1853.

Legado de quince huertos por Juan Mas á Juan Mas, 1858.

Venta á censo reservativo de una cuarterada y un cuarton por Juan Mut á Antonio Noguera y Vidal, 1836.

Venta á censo reservativo de tres piezas de tierra por Juan Mut á Damian Mas y Monserrat, Julian Mut y Puig y Pedro Noguera, 1836.

Venta de media cuarterada por Bartolomé Monserrat y Tomas á Rafael Sastre y Puigserver, 1836.

Venta de media cuarterada un huerto y medio por Jaime Monserrat y Llompart á Bernardo Masquida y Garcias, 1836.

Venta de dos cuarteradas por D. Lorenzo Meliá y Trias á Guillermo Puig y Salvá, 1836.

Cesion de cinco huertos y medio por Miguel Mas y Salvá y Maciana y Miguel Amengual y Salvá á Apolonia Mas y Salvá, 1836.

Venta de 94 cuarteradas y 9 huertos por D. Lorenzo Meliá y Trias á D. Gertrudis Burgart y Salvá, 1843.

Division de una porcion de tierra por Pablo, D. Mateo, Pedro Antonio y Miguel Salvá y Mir, 1860.

Venta de 13 cuarteradas por D. Martin Meliá y Mayol al D. D. Miguel Borrás y Roselló, 1851.

Venta de 4 huertos por Matías Mut y Garau á Antonio Mir y Garau, 1851.

Venta á censo reservativo de un solar por D. Pedro Onofre Mataró y Salvá á Onofre Taverner y Abrinas 1859.

Legado de 2 huertos y dos solares por Pedro Monserrat y Puig á Antonia y Rosa Monserrat, 1845.

Donacion de 20 huertos por Juana Maria Mir y Garau á Juan Mir y Vidal, 1851.

Retro donacion de 20 huertos por Juan Mir y Vidal á Juana Maria Mir y Garau, 1851.

Testamento de Tomas Mut y Salom nombrado heredero de una cuarterada á Julian Mut, 1852.

Testamento de Juan Mulet y Monserrat nombrando herederos de 8 huertos á Francisca Ana Cardell y Francisco, Bartolomé y Juan Mulet y Cardell, 1859.

Testamento de Pedro Antonio Morlà y Monserrat nombrando heredero de 9 cuarteradas y una casita á Juan Ferretjans y Morlà, 1861.

Testamento de Antonio Mas y Sastre nombrando herederos de 6 huertos á Catalina Verdadera Sedrona Mas y Sastre, 1862.

Transaccion sobre una pieza de tierra por Rafael Garau y Abrinas, y Bartolomé Busquets, 1836.

Venta de 7 cuarteradas y casitas por Miguel Noguera y Moger y Gerónima Jaime y Salvá á D. Antonio Jaime y Caldés, 1853.

Venta de media cuarterada por Jaime Noguera á Sebastian Ginart, 1860.

Redencion de un censo sobre un huerto y medio por Antonia Oliver á Juana Ana Salvá, 1779.

Venta de unas casas y molino de viento por Sebastian Oliver á Sebastian Garcias y Puig, 1796.

Venta de media cuarterada por Miguel Obrador y Canals á Coloma Jaime y Salvá, 1836.

Venta de 10 huertos por Miguel Obrador y Monserrat á Antonio Gamundí y Salvá, 1848.

Imposicion de un censo sobre 9 huertos por Lorenzo Pons á los administradores testamentarios de Matías Gil, 1779.

Hipoteca sobre un molino y tierra contigua por Jaime Portell y Mir á Don Francisco Gomila, 1836.

Venta de 3 cuarterones por Lorenzo Pons

y Tomas á Bernardo Mesquida y Garcias, 1843.

Entrega de 5 porciones de tierra por Lorenzo Pons á Antonia, Bartolomé, Catalina, Coloma y Lorenzo Pons y Tomas, 1843.

Transaccion sobre 5 hileras de viña por Lorenzo Pons y Tomas y Bartolomé Pons y Tomas, 1845.

Hipoteca sobre 39 cuarteradas y una casita por Juan Pelegrí y Tomas á Mateo Martorell y Garriga, 1859.

Entrega de 1 huerto y 19 sueldos de tierra por Bartolomé Puigserver á Lucia Puigserver y Coll, 1851.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Francisco Parets y Aulet á D. Francisco Aulet y Roig, 1862.

Venta de 5 huertos y medio por Francisca Ana Puigserver y Barceló á Miguel Cardell y Salvá, 1855.

Venta á censo reservativo de un Solar por Antonia Ana Pons y Bartolomé Arbós y Pons á Bartolomé Cardell y Jaime, 1856.

Venta de 2 huertos 2 estadios y medio por Miquel Puigserver y Sastre á Agustin Gari Fullana y Margarita Monserrat y Salvá, 1861.

Testamento de Matías Puigserver y Mut nombrando herederos de 7 huertos á Gabriel Puigserver é Ignacio y Bartolomé Puigserver, 1859.

Donacion de un molino de viento y tierras contiguas por Antonio Puigserver y Monserrat á Antonio Puigserver y Rebas, 1860.

Legado de 2 huertos y medio por Isabel Puigserver y Sastre á Isabel Portell y Puigserver, 1862.

Cesion de un censo sobre un cuarton de tierra por Pedro Antonio Veñy al Doctor D. Cristóbal Salvá Pro., 1862.

Donacion de 4 huertos por Maciana Ribas á Apolonia Rubí y Ribas, 1796.

Venta de 14 huertos por el Real Patrimonio Balear á Francisca Ana Ferretjans y Mas, 1796.

Testamento de Sebastian Ros y Oliver nombrando herederos de 2 piezas de tierra á Guillermo Ros y Garau y Juana Ana Clar, 1852.

Imposicion de un censo sobre 4 cuarteradas por Pedro Antonio Sbert al Beneficio poseia el D. Bernardo Terrasa Pro., 1779.

Imposicion de un censo sobre 3 cuarteradas con casas por Ana Sancho y Bernardo y Gabriel Sastre á la Cofradia de Nuestra Señora de los Angeles, 1779.

Donacion de una porcion de tierra por Antonio José Salvá á Juana Salvá, 1796.

Donacion de una porcion de tierra por Gabriel Serra á Don Gabriel Serra y Taverner, 1796.

Venta de una cuarterada y 5 huertos tierra por Francisca Ana Sala á Pedro Antonio Albertí y Salvá, 1796.

Venta de 3 huertos por D. Francisco Salvá á Gregorio Salvá y Salvá, 1796.

Venta de media cuarterada por Antonio Sampol y Reus á Pedro Antonio Tomas y Tomas, 1836.

Venta de 10 huertos por Juana Servera y Jaime Vidal á Miguel Salvá Roig, 1836.

Entrega de 36 cuarteradas y media por D. Miguel Salvá á D. Miguel Salvá y Gelabert, 1849.

Hipoteca sobre un molino de viento por Bernardo Salva y Clar á Margarita Pons y Salvá, 1851.

Hipoteca sobre unas casas y tierra por Catalina Salva á Pedro Francisco Mas, 1851.

Entrega de una porcion de tierra por Juan Sastre y Tomas á Catalina Sastre y

Tomas, 1852.

Entrega de una porcion de tierra por Juan Sastre y Tomas á Juana Maria Sastre y Tomas, 1852.

Hipoteca sobre un molino por Margarita Salvá y Cardell y Bartolomé Mir y Noguera á Margarita Ana Mir y Clar, 1855.

Hipoteca sobre un molino de viento con tierra por Bernardo Salvá y Clar á Pedro Clar y Vidal, 1860.

Testamento de D. Rafael Salvá y Noguera nombrando heredero de un huerto y casita á Don Miguel Salvá y Noguera, 1853.

Testamento de Gregorio Salvá y Salvá nombrado heredero de 2 cuarteradas y 3 huertos á Antonio Salvá y Fullana, 1856.

Testamento de Antonio Salvá y Jaime nombrando herederos de mitad de un predio á Francisca Ana Ramis y Buenaventura Salvá y Ramis, 1857.

Testamento de Juan Salvá y Miguel nombrando heredero de 4 huertos á Miguel Salvá y Monserrat, 1859.

Testamento de Andres Salvá y Mut nombrando heredera de 2 huertos á Juana Ana Salvá, 1859.

Testamento de Matías Salvá y Mulet nombrando herederos de 31 cuarteradas á Antonia Ana Monserrat y Antonio Salvá y Monserrat, 1861.

Colicido de Lorenzo Socias (a) Monjo legando á Francisco Lladó y Pujol una cuarterada y media de tierra, 1862.

Venta de una cuarterada un cuarton y medio por Miguel Tomas á Pedro Antonio Clar, 1779.

Venta de un cuarton por Miguel Tomas á Matías Salvá, 1796.

Venta de 4 huertos por Catalina Tomas á Juan Durán y Ferretjans, 1796.

Imposicion de un censo sobre un solar por Juan Tomas á Pedro Sbert y Juliá, 1858.

Division de 2 porciones de tierra por Juana Ana, Jaimeta Joaquina, y Catalina Torrents y Ferretjans y Juana Ana Ferretjans, 1859.

Division de una porcion de tierra por Antonio, Catalina, Juan, Miguel y Damian Noguera y Tomas, 1861.

Venta de una porcion de tierra por Catalina Tomas y Tomas á Antonio Guells y Sastre, 1846.

Venta de 5 huertos por Ventura Tomas y Obrador á Juan Tomas y Tomas, 1847.

Venta de mitad de un solar por Sebastian y Antonia Ana Tomas y Sastre á Antonio Ferretjans y Tomas y Catalina Servera y Mut, 1859.

Donacion de una pieza de tierra por Juana Maria Tomas y Cardell á Juana Maria Contestí y Tomas, 1854.

Venta á censo reservativo de un huerto con casas y un molino de viento por Andres Vidal y Juan Garcias á Antonio Cánaves, 1779.

Hipoteca sobre 17 huertos por Antonio Salvá á Gabriel Vidal y Coll, 1796.

Venta de un huerto 22 sueldos y medio de tierra por Antonia Ana Vidal y Ferretjans á Guillermo Puig y Garcias, 1836.

Venta de un huerto y 22 sueldos y medio de tierra por Apolonia y Juan Vidal y Ferretjans á Damian Font y Mut, 1836.

Venta de un huerto y 22 sueldos y medio de tierra por Catalina Vidal y Ferretjans á Guillermo Puig y Garcias, 1836.

Hipoteca sobre 8 huertos por D. Gabriel Vidal y Coll á Don Francisco Gallardó, 1836.

Donacion de media cuarterada por Antonio Vidal y Fullana á Magdalena Mas y Catañá, 1836.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Joaquin Peralta que desempeña igual cargo en la de Cadiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Antonio Gueróla, cesante de igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Ignacio Mendez Vigo la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Cayetano Bonafós que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Antonio Lopez de Letona, que desempeña igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Cástor Ibañez de Aldecoa, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

dente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Rufo de Negro Gobernador de la provincia de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Toribio Rubio Campo, cesante de igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho Don Antonio Cuervo del cargo de Gobernador de la provincia de Murcia, para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Francisco Belmonte, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Francisco Muñoz cesante de igual cargo en la de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Pedro Celestino Argüelles la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Leon para que fué nombrado por mi Real decreto de 12 de febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está

rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Leon á D. José María Cosío, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eduardo Fernandez de Córdova, Secretario cesante del Gobierno civil de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y ocho de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Marques de Miraflores.

(Gaceta del 20 de marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 2 del corriente, al entregar el Escelentísimo Sr. D. Javier de Istúriz á S. M. el Emperador de los franceses en audiencia pública y con el ceremonial correspondiente sus credenciales de Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora, le dirigió el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta de la Reina de España mi augusta Soberana, que me acredita en calidad de su Embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de V. M. Imperial.

La Reina me ordena manifieste á V. M. que sus mas ardientes y sinceros deseos tienen por objeto la felicidad de V. M. y de su augusta familia, así como la prosperidad del gran pueblo puesto bajo el cuidado de V. M.

Mi mision se dirigirá á estrechar los lazos que unen á dos Naciones hechas para apreciarse y respetarse Si logro conseguirlo, espero alcanzar la honra de obtener la alta benevolencia de V. M.

Dignaos, Señor, aceptar la expresion de mis mas respetuosos sentimientos.»

S. M. Imperial se dignó contestar:

«Siempre he quedado muy satisfecho de los altos personajes que S. M. la Reina ha enviado para representarla cerca de mi persona. Estoy cierto de que seguireis los nobles ejemplos de vuestros antecesores, y no podreis dudar de la favorable acogida que encontrareis en Francia. Formo sinceros votos por la felicidad de la Reina y por el esplendor de España, y siempre me consideraré dichoso en mantener con el Gobierno de la Reina las relaciones mas amistosas.»

(Gaceta del 17 de marzo.)

FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.

Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirijirse á D. Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados — 57 — Madrid, quien ademas proporciona compradores, vendedores y renteros segun las instrucciones que se le den.

GUIA FABRIL É INDUSTRIAL

DE ESPAÑA,

publicada con el apoyo y autorizacion de
Gobierno de S. M. por

D. FRANCISCO GIMENEZ Y GUITED.

AÑO DE 1862.

Esta obra que ha sido últimamente recomendada á los Ayuntamientos, por el Gobierno de S. M., abonándoles el importe en el presupuesto municipal, á los que voluntariamente quieran poseerla de ella. Se halla de venta en la librería de esta imprenta.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Manual, modelos y tabla para los repartimientos individuales, segun el Real decreto y Real instruccion de 15 y 24 de diciembre de 1856, por un empleado.

Forma un cuaderno en 4.º y se halla de venta en la librería de esta imprenta

ARANCELES JUDICIALES

de los Secretarios de los Juzgados de paz, Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos, alguaciles y porteros y peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de abril de 1860.

Por el Director del Centinela de los Secretarios, D. Manuel Cándido Reinoso. Forma un cuaderno en folio muy útil y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA

DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS:

dedicada á los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, por

EUSEBIO FREIXA,

autor de otras guias de Administracion municipal, 2.ª edicion que contiene:

Formularios de sesiones, de oficios, de pliegos de condiciones y remates, de anuncios, de repartos, de libretas cobratorias, de papeletas para los contribuyentes, de instancias pidiendo depósitos, de desahucios, etc. y finalmente:

Todo el Real decreto de 15 de diciembre de 1856, las tarifas números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, la instruccion para la Administracion y recaudacion en todos los pueblos del reino de la contribucion de consumos, y las Reales órdenes que se han publicado posteriormente, hasta el 28 de febrero de este año. Se halla de venta en la librería de esta imprenta.

PALMA.

IMPRESOR DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.